



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C. MIGUEL RAMIREZ RAMIREZ

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1833-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0069/06/15

Oaxaca, Oaxaca, 05 de Septiembre de 2016

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Mayo de 2015, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0354/2015 de fecha 04 de Noviembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS/0100/16 de fecha 31 de Agosto de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 10 de Julio de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOMA DEL CAMPAMENTO	San Mateo Rio Hondo	Oaxaca	C. MIGUEL RAMIREZ RAMIREZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LOMA DEL CAMPAMENTO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	760595.48	1780427.09
2	761157.51	1780223.69
3	761203.62	1780133.35
4	761159.39	1780089.12
5	761323.13	1779892.44
6	761364.54	1779870.8
7	761164.1	1779876.45
8	760929.72	1779844.45
9	760790.5	1779779.52
10	760647.46	1779620.48
11	760515.72	1779323.11
12	760465.84	1779299.59
13	760234.35	1779477.44
14	759902.16	1779579.08
15	759944.45	1779703.29
16	760032.96	1779752.17
17	760032.02	1779797.4



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1833-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0069/06/15

Oaxaca, Oaxaca, 05 de Septiembre de 2016

18	759970.85	1779867.04
19	759997.2	1779917.85
20	760055.55	1779947.02
21	760378.33	1780012.9
22	760427.26	1780203.93
23	760532.66	1780308.39

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOMA DEL CAMPAMENTO	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	01/01/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOMA DEL CAMPAMENTO	71.39	64.23	50.24

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOMA DEL CAMPAMENTO	50.21 (cincuenta punto veintiuno)	4346.89 (cuatro mil trescientos cuarenta y seis punto ochenta y nueve)

Nombre del predio: LOMA DEL CAMPAMENTO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	05/09/16 - 31/12/16	Otras hojosas	15	372.08	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/09/16 - 31/12/16	Pinus spp.	15	298.32	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/09/16 - 31/12/16	Quercus spp.	15	685.34	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Otras hojosas	7.4	326.03	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	7.4	191.09	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	7.4	81.04	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Otras hojosas	6.4	280.42	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	6.4	0	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	6.4	0	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	3.61	45.25	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	3.61	27.43	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	3.61	1.75	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	13.61	310.72	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1833-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0069/06/15

Oaxaca, Oaxaca, 05 de Septiembre de 2016

6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	13.61	513	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	13.61	812.23	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	1.25	55.39	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	1.25	0	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	1.25	65.07	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	1.54	67.86	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	1.54	0	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	1.54	79.72	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	1.4	61.68	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	1.4	0	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	1.4	72.47	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LINDA SWIETENIA ALMARAZ ALMARAZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SWI 4-7

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOMA DEL CAMPAMENTO	D-20-254-LDC-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1833-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0069/06/15

Oaxaca, Oaxaca, 05 de Septiembre de 2016

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. En esta autorización no se considera la construcción de brechas de saca ni en el interior del predio ni fuera del mismo; de igual manera en el PMF no se contempla la construcción de ningún otro tipo de infraestructura.
También es importante señalar que el PMF cuenta con información relacionada a criterios para la conservación de la biodiversidad
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
15. Notifíquese personalmente la presente autorización en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
C.P. PROFEPA.- CIUDAD DE MEXICO
EXPEDIENTE-MINUTARIO

TVGI/DDRP/MAGR/MAGR/TAOC

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

22 SET 2016

ECC Espacio de Contacto Ciudadano

